



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120037181**
Fecha: **10-05-2022**

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES UNIDOS AGREUNIDOS E.S.P.

Señor

Julio Nel Barrera Beltran
agreunidosesp@gmail.com
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Radicado CRA 2022-321-002926-2 de 7 de abril de 2022.

Respetado señor Barrera:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, allegan el Contrato de Condiciones Uniformes para la actividad de Aprovechamiento (CCU) “*versión 2022*”, por parte de la Asociación de Recuperadores Unidos Agreunidos E.S.P. para el municipio de Sogamoso, (Boyacá).

Revisado el clausulado del contrato éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, **condicionado** a que en la cláusula 20 se tenga en cuenta que si bien relacionan los datos de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, las peticiones, quejas y recursos deberán ser presentadas ante la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y serán resueltas en los términos descritos en la misma cláusula.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, a menos que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Finalmente, cabe indicar que el contrato de condiciones uniformes no requiere ser presentado para cada anualidad con el fin de obtener concepto de legalidad, toda vez que dicho concepto se mantiene vigente a menos que, como acaba de señalarse, el contrato sea objeto de modificaciones.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Maritza Ibarra – Fabian Silva.
Revisó: María Alejandra Muñoz.
Aprobó: Rodrigo Vargas.